Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSI MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO No. 162-SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. NIT. 830.025.281-2

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CONTRATISTA	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN: **REACTIVOS LABORATORIO DE GENETICA:** PARA LA ENTREGA DE LOS ITEMS 1 Y 3, ES HASTA **EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018**, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL PLAZO DE EJECUCIÓN: **REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA** PARA LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS 33, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 49, 56, 58, 59, 64, 67, 69, 70, 71, 75, 77, 78, 81 y 82 ES DE **DOS (2) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($25.765.124) M/CTE, INCLUIDO IVA, TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE GENEREN LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
OTROSI MODIFICATORIO No. 1	INCLUIR UN PARÁGRAFO, ASÍ: SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES DEL CONTRATO NO. 162-SG-2018, PREVIA COORDINACIÓN DEL(OS) SUPERVISOR(ES) DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA VIGENCIA DE EXPIRACIÓN DE LOS REACTIVOS.
OTROSI MODIFICATORIO No. 2	ADICIONAR LOS ITEMS 1, 3 y 64 EN CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.790.940) INCLUIDO IVA Y DEMAS EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION PARA EL ITEM 64 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.
OTROSI MODIFICATORIO No. 3	MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. **PLAZO.** EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION **REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA** DE LOS ITEMS 33, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 49, 56, 58, 59, 64, 67, 69, 70, 71, 75, 77, 78, 81 y 82 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.
OTROSI MODIFICATORIO No. 4	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: REACTIVOS LABORATORIO DE GENETICA: ITEM 3 Y REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA: ITEM 38 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019.
OTROSI MODIFICATORIO No. 5	ADICIONAR EL ITEM 3 EN UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.190.000) Y EL ITEM 38 EN SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.880.756) INCLUIDO IVA Y DEMAS EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.
OTROSI MODIFICATORIO No. 6	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: REACTIVOS LABORATORIO DE GENETICA: ITEM 3 Y REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA: ITEM 38 HASTA EL 2 DE JULIO DE 2019
OTROSI MODIFICATORIO No. 7	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA: ITEM 38 HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2019.

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARY RINCON ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.535.656 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con NIT. 800.150.861-1, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 000441 del 9 de Agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 18-08-01 del 10 de Agosto de 2018, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO** mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No. 000455 del 28 de junio de 2013 y Resolución No.000075 del 15 de enero de 2014, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Extranjería número 184768 Representante Legal de la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S. A. S., con NIT 830.025.281-2, constituida por Escritura Pública N° 2686 de la Notaría 26 de Santafé de Bogotá, del 4 de diciembre de 1996, inscrita el 13 de diciembre de 1996, bajo el No. 566152 del Libro IX, como Sociedad Comercial denominada ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT LTDA, por Acta No. 19 de la Junta de Socios del 3 de julio de 2009, inscrita el 17 de julio de 2009 bajo el número 01313575 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre y se transformó de Limitada a por Acciones Simplificada como ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S. A. S., con domicilio en Bogotá, D.C. y duración por término indefinido, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Junio de 2019, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente otrosí modificatorio No. 7, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que una de las funciones de la Ordenadora del Gasto del Instituto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2).** Que el INSTITUTO celebró con la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT

Scanned by CamScanner

Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSI MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO No. 162-SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. NIT. 830.025.281-2

S.A.S. el Contrato No. 162-SG-2018 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS FORENSES INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL. 3). Que se suscribió el Otrosí modificatorio No. 1 con el fin MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. PLAZO, en el sentido de incluir un Parágrafo, así: Se aceptan entregas parciales del contrato No. 162-SG-2018, previa coordinación de(los) supervisor(es) del Contrato, siempre y cuando cumpla con la vigencia de expiración de los reactivos. 4) Que se suscribió el Otrosí modificatorio No. 2, con el fin de adicionar los ítems 1, 3 y 64 en CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.790.940) INCLUIDO IVA Y DEMAS EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION PARA EL ITEM 64 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. 5) Que se suscribió el Otrosí modificatorio No. 3 con el fin de modificar la cláusula sexta. Plazo. En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA de los ítems 33,36,38,39, 40,41,44,49,56,58,59,64,67,69,70,71,75,77,78,81 y 82 hasta el 14 de diciembre de 2018. 6) Que se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 4 con el fin de prorrogar EL PLAZO DE EJECUCION: REACTIVOS LABORATORIO DE GENETICA: ITEM 3 y REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA: ITEM 38 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019. 7) Que se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 5 con el fin de adicionar en OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.070.756), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. 8) Que se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 6, con el fin PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: REACTIVOS LABORATORIO DE GENÉTICA: ITEM 3 Y REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA ITEM 38 HASTA EL 2 DE JULIO DE 2019. 9) Que mediante comunicado de fecha 18 de Junio de 2019 la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. manifestó: *"...En desarrollo del contrato en mención, se han presentado algunos contratiempos en la producción del reactivo denominado "acetonitrilo LC-MS" de referencia AC03712500 debido a temas ajenos a nuestra voluntad relacionados con las materias primas utilizadas, lo cual ha generado retrasos en los despachos del producto al país. Al respecto, con el ánimo de dar cumplimiento íntegro al objeto contractual y por ende contribuir a la correcta prestación del servicio público en interés general, hemos tenido que requerir constantemente e insistentemente al distribuidor para el despacho urgente de las unidades mencionadas. En respuesta, el distribuidor SHARLAB se comprometió a despachar con prioridad el productor inmediatamente este se encuentre disponible. En razón a lo anterior, y atendiendo a su buen juicio nos permitimos solicitar prórroga para la entrega del producto hasta el día 2 de octubre del 2019, con el compromiso de despachar el producto (una vez se encuentre disponible) a la mayor brevedad."* 9) Que mediante oficio No. 0396-GNCF-SSF-2019 de 26 de Junio de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses manifestó: *"Revisada la solicitud realizada por la firma Annar Diagnostica Import S.A.S., y luego de consultar con la Dirección Regional Bogotá, como supervisora líder le manifiesto que desde el punto de vista técnico no vemos inconveniente en aceptar prorrogar el plazo de entrega del ítem 38 del contrato 162-SG-2018 hasta el 2 de Octubre de 2019 teniendo en cuenta que no se ve afectada la prestación del servicio, sin embargo no se aceptaran más prorrogas ya que las existencias de este reactivo se están agotando."* 10) Que la administración considera viable autorizar la prórroga solicitada, conforme a las razones expuestas por el líder de la supervisión del contrato teniendo en cuenta que son elementos que se requieren para el efectivo cumplimiento de la misión institucional, acorde con lo expuesto en el requerimiento por el área técnica requirente especializada. 11) Este Otrosí Modificatorio No. 7, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, por los Códigos Civil y de Comercio, por las obligaciones propias de los contratos en general y por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION: REACTIVOS LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA: ITEM 38 HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2019. **SEGUNDA. GARANTÍA UNICA**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la Garantia Única de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA, en los términos del presente Otrosí Modificatorio No. 7. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Principal No.162-SG-2018, Otrosies 1,2,3,4, 5 y 6. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General - Instituto

ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ
Representante Legal
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
Contratista

Proyectó Alexandra Velásquez Calderón - Profesional GNGCT -
Revisó. Lindaura Chave Valero - Coordinadora GNGCT -
Revisó Alexandra Amaya San Miguel - Asesora Secretaría General

Scanned by CamScanner